## REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Addenda No.5 al Contrato de Concesión celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos e Hidroecológica del Teribe, S.A.

Entre los suscritos a saber, ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.8-486-659, actuando en su calidad de Administradora General y Representante Legal de la AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, debidamente facultada para este acto, por una parte, en adelante denominada LA AUTORIDAD, y por la otra, JORGE ALBERTO GARCÍA LONDOÑO, varón, colombiano, mayor de edad, con pasaporte No.CC.8.289.277, en su condición de Representante Legal de la sociedad HIDROECOLÓGICA DEL TERIBE, S.A., sociedad debidamente inscrita a la Ficha 294448, Rollo 44175 e Imagen 85 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, en adelante denominado EL CONCESIONARIO, suscriben la presente ADDENDA No.5 al CONTRATO DE CONCESIÓN celebrado entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y la empresa HIDROECOLÓGICA DEL TERIBE, S.A. para la construcción y explotación del proyecto Central Hidroeléctrica Bonyic, bajo los siguientes términos:

**PRIMERA:** La cláusula 5ª del Contrato de Concesión quedará así:

## CLÁUSULA 5a. PLAZO

- 5.1 Plazo para el inicio de construcción de las obras: **EL CONCESIONARIO** se obliga a iniciar las obras de la Central Hidroeléctrica a más tardar dieciocho (18) meses después del refrendo de este Contrato por la Contraloría General de la República, salvo las prórrogas que conceda **LA AUTORIDAD** en virtud de solicitud justificada que presente **EL CONCESIONARIO**.
- 5.2 Plazo para la terminación de las obras: **EL CONCESIONARIO** se obliga a terminar las obras objeto de la presente concesión, a más tardar el 31 de agosto de 2014, salvo las prórrogas que conceda **LA AUTORIDAD** en virtud de solicitud justificada que presente **EL CONCESIONARIO**.
- 5.3 Plazo para el inicio de operaciones: **EL CONCESIONARIO** se obliga a iniciar las operaciones de la Central Hidroeléctrica objeto de este contrato, a más tardar el 31 de agosto de 2014, salvo las prórrogas que **LA AUTORIDAD** conceda por solicitud justificada que antes de vencerse dicho término, le presente **EL CONCESIONARIO**.
- Plazo de la Concesión: El plazo de la **CONCESIÓN** es de cincuenta (50) años, contados a partir del refrendo de este Contrato por la Contraloría General de la República.

**SEGUNDA:** Las demás cláusulas del **CONTRATO DE CONCESIÓN** de Generación Eléctrica permanecerán iguales e inalterables.

| Para constancia se firma la presenta <b>Addenda</b> ( ) días del mes de | No.5 en la ciudad de Panamá, a los de 2011.    |
|---|--|
| Autoridad Nacional de los Servicios Públicos                            | Hidroecológica del Teribe, S.A.                |
| ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO Administradora General                          | JORGE ALBERTO GARCÍA L.<br>Representante Legal |
| REFREND   | OC:  |
| CONTRALORÍA GENERAL   | DE LA REPÚBLICA                                |
| Fecha de refrendo:  |  |